

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER*Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Residuos.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Sr. Concejal-Delegado de Medio Ambiente de fecha 6 de octubre de 2004 a D. Edmar Aparicio Do Nacimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 3 de febrero de 2004 por la Policía Local se denunció a D. Edmar Aparicio Do Nacimiento como propietario de un vehículo marca Opel Kadett, matrícula S -6823- X que fue retirado de la calle San Martín del Pino 10, portal 13, por infracción de tráfico.

Segundo: Que según el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Tercero: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1993), en concordancia con el artículo 127.1.I) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a doña Edmar Aparicio Do Nacimiento A. como propietario de un vehículo marca Opel Kadett, matrícula S-6823-X que fue retirado de la calle San Martín del Pino 10, portal 13 por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructora del expediente a doña Sara Díaz González y secretaria a doña Inmaculada Aizpurua Sáez.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 28 de octubre de 2004.-El alcalde (ilegible).

04/13451

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER*Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Residuos.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el señor concejal-delegado de Medio Ambiente de fecha 27 de septiembre de 2004 a «BAYPARK, S. A.» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 19 de enero de 2004 por la Policía Local se denunció a «BAYPARK, S. A.», como propietario de un vehículo marca Renault modelo 41 matrícula S-2853-X que se encuentra abandonado en la calle Paseo General Dávila, número 284

Segundo: Que según el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Tercero: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1993), en concordancia con el artículo 127.1.I) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a «BAYPARK, S. A.» como propietario de un vehículo marca Renault modelo 41 matrícula S-2853-X que se encuentra abandonado en la calle Paseo General Dávila, número 284.

2.- Nombrar instructor del expediente a doña Sara Díaz González y secretaria a doña Inmaculada Aizpurua Sáez.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 4 de noviembre de 2004.-El alcalde (ilegible).

04/13467

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER*Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 486/04.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 27 de agosto de 2004 a don Antonio Buzo Vigitez (Dcia. 486/04), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que por agentes de la Policía Local se denuncia, el día 27 de julio de 2004 a las 20.06 horas a don Antonio Buzo Vigitez, por llevar suelto el perro de raza Rottweiler por la calle Juan de Herrera, 5.

Considerando que el artículo 9.2 de la Ley 50/99 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos dice: «Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población».

Considerando que el artículo 5.2 del Decreto 64/99, de 11 de junio, del Consejo de Gobierno de Cantabria, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de razas de guarda y defensa establece que: «Los ejemplares de estas razas deberán, en todo caso, circular sujetos con correa y bozal.»

Considerando que según el Anexo de este Decreto se considera perro de razas de guarda y defensa: «Rottweiler».

Considerando que hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena, es una infracción calificada como grave por el artículo 13.2 d) de la mencionada Ley 50/99, siendo sancionable con multa desde 300,51 euros hasta 2.404,05